ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 28
(3 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SV-1802 de 2026"

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí, nombrada según Decreto No. 188 del seis (6) de noviembre del 2025 y acta de posesión No. 229 del siete (7) de noviembre del 2025, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, y en especial conforme la competencia para adelantar proceso contractual establecida en el Decreto 30-16-39 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

2. Que para dar cumplimiento a los fines estatales el Municipio de Jamundí, se encuentra interesado en recibir ofertas, para el Proceso de Licitación Pública No. LP-SV-1802 de 2026 que tiene por objeto: "*CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL AGUA RESIDUAL CON CONEXIÓN A REDES DE ALCANTARILLADO QUE CONDUCEN EL CAUDAL HACIA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL*", de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones definitivos, y documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.

3. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.

4. Que para dar inicio al proceso la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3795 del 5 de octubre de 2026 por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.600.000.000) y No. 3789 del 5 de octubre de 2026 por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000).

5. Que el presupuesto oficial de este Proceso de Licitación Pública asciende a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.841.923.856) incluidos todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

6. Que, de acuerdo con la cuantía del contrato y el objeto a contratar, la modalidad de selección para el presente proceso de contratación corresponde a una Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que la Secretaría de Vivienda del Municipio de Jamundí, elaboró los Estudios Previos y Anexos Técnicos para tramitar el Proceso de Licitación Pública N° LP-SV-1802 de 2026.

RESOLUCIÓN No. 28
(3 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SV-1802 de 2026"

8. Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4, el Aviso de Convocatoria, Análisis del Sector, los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública N° LP-SV-1802 de 2026, publicados el dieciséis (16) de octubre de 2026 en el Portal Único de Contratación SECOP II.

9. Que según el cronograma del proceso durante los días 16 hasta el 30 de octubre de 2026, se dio traslado a los interesados para que presentaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

10. Que dentro del término de publicidad del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Licitación Pública N° LP-SV-1802 de 2026, se presentaron observaciones a su contenido por parte de los interesados en participar, las cuales fueron resueltas el tres (03) de noviembre de 2026, mediante documento publicado en la plataforma SECOP II.

11. Que el Pliego definitivo de Condiciones, los anexos, estudios y documentos previos, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

12. Que en cumplimiento a los artículos 1° y 40° de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, el Pliego de Condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual, y postcontractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, caso en el cual se le suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

13. Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

14. Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano.

15. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Vivienda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Licitación Pública N° LP-SV-1802 de 2026 que tiene por objeto: "*CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, EN ZONAS PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DEL AGUA RESIDUAL CON CONEXIÓN A REDES DE ALCANTARILLADO QUE CONDUCEN EL CAUDAL HACIA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL*", el cual tiene un presupuesto oficial de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO MILLONES NOVECIENTOS

RESOLUCIÓN No. 28
(3 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-SV-1802 de 2026"

VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.841.923.856) incluidos todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, tasas, contribuciones y demás impuestos que le sean aplicables, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar el tres (03) de noviembre de 2026, como fecha de Apertura del Proceso de Licitación Pública N° LP-SV-1802 de 2026 y el doce (12) de noviembre de 2026, como fecha de cierre del proceso; el cronograma de actividades del presente Proceso de Licitación Pública se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Establézcase el cronograma del proceso de la presente contratación, el cual puede ser consultado por los interesados en los pliegos de condiciones definitivos publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, ingresando a: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11078605&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la fecha, se encuentran a disposición de las personas interesadas en participar en el presente Proceso de Licitación Pública, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados, los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos definitivos, los cuales podrán ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será publicada en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Jamundí, Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ANGIE XIMENA HENAO BORRERO
Ordenador del Gasto
Secretario de Vivienda

Proyectó: Hugo Ferney Carrillo Florez - Abogado Contratista Secretaría Vivienda
Elaboró: Laura Lazzagabasther Valencia - Contratista Secretaría Vivienda
Revisó: Laura María Riascos Martínez - Abogada Contratista Secretaría Vivienda
Revisó: Thalía Trejos Mafla – Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Diana Marcela León Núñez- Secretaria jurídica